



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013)
Auto interlocutorio No. 0075

Referencia	Nulidad y Restablecimiento- Laboral
Demandante	Edilberto Urango Carrascal
Demandado	Nación-Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2013 00125 00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante Auto del 21 de febrero de 2013, este Despacho inadmitió la presente demanda a fin de que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos citados en el respectivo auto; sin embargo, vencido el término de diez (10) del cual trata el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para subsanar los defectos formales, no se dio cumplimiento a los requerimientos del Despacho, toda vez que en el referido auto se indicó que se advertía por el despacho que el accionante había elevado una petición anterior sin que hiciera referencia a ella en la demanda, a efectos de demandar el silencio administrativo negativo, advirtiendo que el artículo 163 de la Ley 1437 de 2011 solo contempla que se entenderá demandado los actos que resolvieron los recursos; igualmente se indicó al apoderado que el poder otorgado tenía fecha de otorgamiento anterior al acto y que en el mismo no se precisaba cual era el acto o actos administrativo a demandar, por lo que no se cumplía con lo previsto en el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, pues era necesario identificar el acto o actos administrativos demandados, y que el poder se otorgara con posterioridad a los actos. En consecuencia, al no atender el requerimiento del Despacho, se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código, por cuanto habiendo sido inadmitida la demanda no se corrigió dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo Oral de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda instaurada por el señor Edilberto Urango carrascal, en contra de la Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo

Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 22 de marzo de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario